# DICTAMEN U.O.C. Nº 009/24.-

**Para** : Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**De** : Lic. Marcelo Bordón Leiva, Director
Dirección Operativa de Contrataciones.

**Referencia** : DICTAMEN DE JUSTIFICACION EN EL MARCO DE LA RES. DNCP N° 313/2023 – LPN SBE N° 98/23, ID N° 433.027.

**Lugar y fecha** : Asunción, 31 de julio de 2024.-

---

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 7 incisos a) y h) del Decreto Nº 2.992 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/103 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", con el objeto de remitir el dictamen de justificación exponiendo las razones por la cual no se pudo comunicar el llamado publicado en el PAC 2024 en el primer cuatrimestre del presente ejercicio.

**ANTECEDENTES:**

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emite la Resolución DNCP N° 313/23 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES", la cual en su Art. 3° dispone las acciones a realizar en caso de la no comunicación del llamado individualizado en el PAC durante el primer cuatrimestre del ejercicio.

**DICTAMEN:**

Que, los motivos por los cuáles el llamado no fue publicado a la fecha radican en:

La aprobación de la modificación parcial al Pliego de Bases y Condiciones fueron aprobados por la Máxima Autoridad de la institución, el Consejo de Administración, por Resolución CA N° 053-002/2024 de fecha 25 de julio de 2024 y la misma se disponía proceder a la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-

Que, rigiéndonos por los principios de Economía y Eficiencia; Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, destacamos que la administración del Instituto de Previsión Social debe abocarse a proveer los productos y servicios, así como la Infraestructura adecuada en condiciones óptimas para sus asegurados y aseguradas de manera oportuna, persiguiendo la misión y obligación institucional plasmada en el plexo legal del Decreto Ley Nº 1860/50, aprobado por Ley 375/56 y sus modificaciones ulteriores a los que me remito, por lo cual existen fundadas razones para que los llamados a contrataciones sigan su curso administrativo a fin de obtener el resultado final del proceso.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normativa vigente, se remite el presente Dictamen a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.

*Lic. Marcelo Bordón Leiva*
*Director*
*Dirección Operativa de Contrataciones*